

Boletín Oficial



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NUMERO 201

Lunes 22 de Agosto

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 4.º

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Alcalde del pueblo que se cita, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que a continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse su dueño a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres a 19 de Agosto de 1932.—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

Señas del semoviente

ALDEA DEL CANO

Una yegua, de once años, pelo colorado obscuro, pelos blancos en los costillares, alzada 1'50 metros.

4133

En la «Gaceta de Madrid», número 232, correspondiente al día 19 de Agosto de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de 10 de Marzo último, han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de Agosto de 1932.—El Director General, González López.

Concurso de 26 de Marzo de 1932

Nombramientos hechos por los Ayuntamientos

Cádiz-La Línea.—D. Dionisio F. Gallego Calvo.
Alicante-Callosa de Segura.—D. José Atienza Carbonell.
Córdoba Priego de Córdoba.—D. Eduardo Olmos Wandosell.
Oviedo-Grado.—D. Benjamin García Alvarez.
Zaragoza-Egea de los Caballeros.—D. Luis Martí Ballesté.

4121

En la «Gaceta de Madrid», número 231, correspondiente al día 18 de Agosto de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Dirección general de Industria

Ilmo Sr.: Con lamentable frecuencia llega a conocimiento de este Ministerio, unas veces en

forma de denuncias y otras de simples protestas, a inobservancia, bien por parte de los distintos Departamentos ministeriales, Diputaciones, Ayuntamientos y de más organismos oficiales, bien por la de los concesionarios de servicios y obras públicas y entidades protegidas, de los preceptos de la denominada Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, justificándola el reciente y razonado escrito de la Sociedad anónima Nacional Pirelli, firmado por la dirección y personal obrero de su fábrica de neumáticos, de Manresa (Barcelona), interesando de este Ministerio la adopción de medidas que tiendan a asegurar el cumplimiento de la citada Ley, ya que, de un lado su incumplimiento, y de otro la acentuada crisis de la industria del automóvil, la ha colocado en el trance de tener que establecer la jornada máxima de cuatro días semanales, con turnos de la mitad del personal, previendo, de subsistir las actuales circunstancias al cierre de la fábrica, con el subsiguiente despido de los 259 obreros ocupados en la misma.

Considerando que la Ley de 14 de Febrero de 1907, en plena vigencia, impone la obligación de que en los contratos para toda clase de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, entidades oficiales, provinciales y municipales y concesionarias de servicios de obras públicas y entidades protegidas, se utilicen únicamente artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción o excusa previstas en la mencionada Ley:

Considerando que aun cuando este Ministerio viene demostrando un máximo interés por el cumplimiento de la citada Ley y Reglamento, para su ejecución, al objeto de proteger eficazmente la producción española, precisase que con independencia de la intervención especial que pueda ejercer este Departamento, se denuncien al mismo, en todo momento, los casos concretos de incumplimiento, al objeto de aplicar las oportunas medidas en beneficio de los productores nacionales, caso previsto en el artículo 8.º del Reglamento de 26 de Julio de

1917, al establecer el derecho a reclamar sobre la inobservancia de las citadas disposiciones, preceptos recordados para mejor conocimiento de los interesados en la Orden de este Ministerio de 8 de Septiembre de 1931, señalando las normas fijadas en las disposiciones vigentes:

Considerando que, sin duda, por desconocimiento de la Ley o por estimarla en suspenso, en virtud del Decreto del Gobierno provisional de la República de 15 de Abril de 1931, no se cumple con el rigor debido lo estatuido en la de 14 de Febrero de 1907, siendo frecuentes las adquisiciones de artículos extranjeros, no obstante ser producidos en el país o que pueden ser substituidos por otros similares de producción nacional:

Considerando que la actual situación de la industria española, reflejo en parte de la crisis mundial, obliga a incrementar en lo posible el desarrollo de la industria nacional y con ella el trabajo, resolviendo en parte el problema del paro forzoso:

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

Primero. Se acuerde a los distintos Departamentos ministeriales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, como asimismo a los concesionarios de servicios y obras públicas y entidades protegidas al amparo de la legislación de auxilios a las industrias, la obligación en que se encuentran de consumir artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción o excusa que determina la Ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917; y

Segundo. Que esta disposición, para conocimiento general, sea publicada en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 12 de Agosto de 1932.—El Director general, R. Nogués.

Señores gobernadores civiles de todas las provincias.

4119

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real Decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico Titular siguiente

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	Capitalidad del Partido	PROVINCIA	Partido judicial	Número de plazas	Causa de la vacante	Clase de la plaza	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en la Beneficencia municipal	FORMA de provisión	Censo de población	Observaciones
Mata de Alcántara	Mata de Alcántara	Cáceres	Alcántara	1	Renuncia	Inspector municipal de Sanidad.	4.ª	1.650	138	Concurso de méritos.	1.734	

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

Madrid 30 de Julio de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: el director general, P. D., S. Ruesta.

4106

Diputación Provincial DE CÁCERES CIRCULAR

Desde el día en que aparezca inserta esta Circular, hasta igual fecha del próximo mes, queda abierto en la Depositaria de esta Diputación durante las horas de oficinas, el pago del aumento gradual del sueldo de los señores Profesores de Instrucción primaria de la provincia, correspondiente al año de 1929.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres 18 de Agosto de 1932.—El Presidente, Juan Marchena.

4124

Jefatura de Obras Públicas

DE LA Provincia de Cáceres

ANUNCIO

Don Antolín Fernández Guillén, vecino de Cáceres y concesionario de un servicio de electricidad en esta capital, solicita la necesaria autorización para modificar el emplazamiento de uno de los transformadores de energía, con arreglo al proyecto presentado y nota-anuncio que se inserta a continuación.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las obras, puedan presentar sus reclamaciones, bien ante la Alcaldía de Cáceres o en la Jefatura de Obras Públicas durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, encontrándose de manifiesto el proyecto en la citada Jefatura (Pizarro, 4), durante el mismo plazo en las horas de once a trece.

Cáceres 19 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

NOTA-ANUNCIO

Don Antolín Fernández Guillén, vecino de esta capital, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, la autorización necesaria para efectuar una variante en la instalación eléctrica de su propiedad, la cual tiene en explotación en esta ciudad en virtud de la concesión que le fué otorga-

da por R. O. de fecha 25 de Marzo de 1916, a tal objeto, Presenta el solicitante con la instancia, un proyecto suscrito por el Sr. Perito Industrial en ejercicio en esta provincia D. Pedro Barrientos Crego acompañando la carta de pago correspondiente al depósito hecho en la Delegación de Hacienda de esta provincia del importe del UNO POR CIENTO a que asciende el presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

La variante que se solicita consiste en la modificación del emplazamiento de la caseta de transformación que en la actualidad está instalada en la Plaza de la Concepción trasladándola a un edificio propiedad del solicitante, el cual está emplazado en el número cinco duplicado de la calle de Avenida de Cervantes.

Se proyecta que no sufra variación alguna la actual red subterránea de alta tensión que hoy alimenta la caseta de la Plaza de la Concepción puesto que como esta canalización tiene su trazado por la calle de Moret, se aprovecha esta circunstancia para alimentar la nueva caseta proyectada, dando entrada a la línea de alta tensión por la casa número 20 de la Calle de Moret, la cual es propiedad del solicitante.

Como consecuencia del nuevo emplazamiento de la caseta de transformación se introducen pequeñas variantes en la distribución de baja tensión consistentes en modificar la alimentación de las líneas generales de distribución que han de instalarse en la Avenida de Cervantes, Canalejas y Cuartel Viejo.

La autorización que se solicita supone el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica en la zona de dos metros de ancho, en todos aquellos puntos por donde pasan los alimentadores de la red de distribución.

No se modifican en nada las características generales de distribución como tampoco los aparatos y máquinas de la caseta que se sustituye.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas entidades, abonados o personas a quienes pueda interesar.

Cáceres 19 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

4134

JUZGADOS

CORIA

Edicto

Don Gervasio López Montero, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Doy fé: Que en el pleito seguido a instancia del Procurador don Mercedes Gutiérrez Clemente, primero, y del Procurador don Cándido Simón Cantero, por haber renunciado aquél; en nombre de don Regino León Delgado y otros, vecinos de Riobobos, sobre reclamación de pensiones censuales y otros extremos; contra doña Eulalia Izquierdo Pérez, y en su representación a su marido Cremencio González Pérez, y Audelina Izquierdo Pérez, en la representación de su marido Marcelo Ramos Delgado; Victoriano y Claudia Cuarto Calvo, ésta soltera; María Marcelina, Ciriaca, Beatriz, Antonio, Claudio y Elías Serrano Pérez, María, Ciriaca y Beatriz, en la representación de sus respectivos maridos Benito Lucia Delgado, Gonzalo Caballero y Primitivo Mendo Monroy los demás solteros; Mariano Calvo Rubio; Eugenia Lucia Ginés, viuda; Gabriel Moreno Delgado y Juan Arroyo Pérez; Juan Roncero Moreno, Constanza Roncero Moreno en la representación de su marido Gabriel Moreno Delgado; Inés Gutiérrez Morán, ésta por sí y en la representación de sus hijos menores: Carmen y Vicente residentes en Plasencia; Higinia Rubio Gutiérrez, viuda, y sus hijos Anselmo Roncero Rubio, casado; Inés Roncero Rubio, casada; demandada en la representación de su marido Nicolás Fabián Delgado; Aurea Roncero Rubio y Adriana Roncero Rubio, solteras; los herederos de Pedro Roncero Moreno; Lope Pérez Gallardo y Manuela Pérez Gallardo, ésta en la representación legal de su marido Ignacio Calvo Rubio; Teodoro Arroyo Calvo; Angela Pérez Sánchez en la representación de su marido Augusto Ramos Pérez; Angel Mendo Monroy; Máximo Ginés Cuarto; Lorenza Garrido Ginés, en la representación de su marido Félix Ramos Cuarto; Segundo Ginés Pérez; Fernando Mendo Pérez; Severiano Calvo Delgado; Máximo Fernández Moreno y Marcos Lucia Moreno; los herederos de Liborio Monroy Montes, que son sus hijos: Atanasia Monroy, casada, demandada en la persona de su marido Antonio Serrano Pérez, Gregoria Monroy, casada y demandada en la persona de su marido Regino Ginés; Faustina Monroy, casada y demandada en la persona de su marido Elías Serrano Pérez y An-

drés Monroy; Víctor Cuarto Ramos y Felipe Arroyo Benavente; Segundo Gallardo Moreno; los herederos de Juan Pérez que son: su viuda Clara Pérez, y sus hijas Anesia y Aurelia Pérez y Pérez, casadas y demandadas en las personas de sus respectivos maridos Teodoro Rubio Pérez y Víctor Cuarto Ramos; Pascasio Ginés Copero, casado con Segundina Delgado, Teodosia Pérez Pañero, soltera; Petra Sánchez González, casada y demandada en la representación de su marido Fernando Mendo Pérez; María Rubio Mendo, viuda; Antonio Delgado Calvo; Gregoria González Pérez, viuda; Felipe Cuarto Calvo; Saviniana Rodríguez Cuarto y en su representación su marido Agustín Delgado Fabián y Pedro Egido Granada; Julio Delgado Pérez; Domingo Pulido Pérez; Petra González Delgado y en representación su marido Antonio Moreno Gallardo; Tomás y Natalia Moreno González y los herederos de Rogelio González Delgado que son: sus hijos, Severina González Pérez y en su representación su marido Sebastián Asensio; Dionisio González Pérez, casado, mayor de edad; Josefa Pérez por sí y en la representación de sus menores hijos: Clementina, Elvira, Silvestra y Miguel González Pérez; Victoriana Delgado Marcos y en su representación su marido Julio Delgado Pérez; Francisco, Marcelo, Benito y Valentina Palacios Ramos, en representación de ésta su marido Moisés Baile Egido; Martina Delgado López, y en su representación su marido Celestino Ramos Mendo y los herederos de Nemesio Delgado López que son: su viuda Clara Pérez Izquierdo y sus hijos: Juana Delgado Pérez y en su representación su marido Columbiano Pérez Gil, vecino de Mirabel; Andrés Delgado Pérez y en su representación su marido Tomás Moreno; Amador y Eusebio Delgado Pérez; Martina Delgado López; Celestino Ramos Mendo; Pascual, Bernabé, Manuel, Clementina, María y Crecenta Rodríguez Caballero, y en la representación de cada una de estas tres últimas sus respectivos maridos Lino Calvo Delgado, Eugenio Rubio Calvo y Justiniano Rodríguez Delgado; Cipriana Mendo Arroyo, casada, vecina de Torrejoncillo y en su representación su marido Bernabé López; Lucía Rodríguez Moreno, casada y separada de su marido, ausente hace muchos años; Severiano Ramos Moreno; Lino Calvo Delgado; Isidoro Delgado Caballero; Pedro Delgado González y Segundina Delgado González, casada con Pascasio Ginés, ausente y en ignorado paradero; María Ramos Dillana y en su representación su marido Lucio Lucia Delgado; Maximina y Eutinia Delga-

do Rubio y en su representación sus respectivos maridos Francisco Palacios Ramos y Teodosio Ramos Pérez; Angel, Gabriel, Primitivo, Alejo y Victoriano Mendo Monroy; Petra y Cipriana Palacios Rodríguez, ésta soltera, la primera casada y en su representación su marido Manuel Rodríguez Caballero; Julio, Margarita y Miguela Izquierdo Fernández, estas dos demandadas en sus respectivos maridos Segundo Ginés Pérez y Benito Palacios Ramos; Tomasa Rodríguez Moreno, viuda; Luis Fernández Moreno, Justo Ramos Moreno; Marciana Pérez Iglesias y en su representación su marido Máximo Moreno Gallardo. Sabas Moreno Gallardo, los herederos de Dionisio Rodríguez; su viuda Martina Delgado López, ya citada anteriormente y sus hijos Andrea, Margarita, Dionisio y Teofila Rodríguez Delgado, las dos primeras casadas y en su representación sus respectivos maridos Juan Egido Granada y Mateo Ginés Pérez, los otros dos solteros; Mateo Ginés Pérez; Celestino Delgado Mellado; Máximo y Sinfiorano Dillana Ginés; Marcos y Nicolás Fabián Delgado y Fermín Cuarto Ramos.

De cuyos demandados sólo se han personado, bajo la representación del Procurador don Modesto Albalá García, don Marcelo Palacios Ramos, Justo Ramos Moreno, Martina Delgado López, Mateo Ginés Pérez, Teodoro Arroyo Calvo, Víctor Cuarto Ramos, Fernando Mendo Pérez, Severiano Calvo Delgado, Juan Arroyo Pérez, Teodoro Rubio Pérez, (Marcelina Delgado) Antonio Delgado Calvo, Marcos Lucia Moreno, Julio Delgado Pérez, Marcelina Delgado, Constanza Roncero Moreno, Pascual Rodríguez Caballero, Segundo Ginés Pérez, Pedro Celestino Ramos Mendo, Severiano Ramos Mendo, Agustín Delgado Fabián, Félix Ramos Cuarto, Bernabé Rodríguez Caballero, Josefa Pérez Ramos, Cremencio González Pérez, Gregoria González Pérez, Higinia Rubio Baile, Tomasa Rodríguez Moreno, María Rubio Mendo, Felipe Calvo Cuarto, Marcelo Ramos Delgado, Benito Palacios Ramos, Máximo Ginés Cuarto, Mariano Calvo Rubio, Manuel Rodríguez Caballero, Julio Izquierdo Fernández, Eutimia Delgado Rubio, Claudia Pérez Izquierdo, Máximo Fernández Moreno, Tomás Moreno González, Manuela Pérez Gallardo, Luis Fernández Moreno, Felipe Arroyo Benavente, María Serrano Pérez, Lucio Lucia Delgado, Celestino Delgado Mellado y Ciriaca Serrano Pérez.—Don Gabriel Mendo Monroy, Leandro Ginés Pérez, Lucio Pérez Moreno, Marcelina Serrano Pérez, Angel Mendo Monroy, Inés Roncero Rubio, Nicolás Fabián Delgado, Fabiana Roncero Rubio, Inocencio

Arroyo Gallardo, Elías Serrano Pérez, Emiliano Arroyo Gallardo, Teofila Rodríguez Delgado, Martirián Pérez Moreno, Antonio Serrano Pérez, Lope Pérez Gallardo y Regino Ginés Delgado.

Habiendo recaído con fecha veintitrés de Julio último en el pleito a que al principio se hace mención, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:—FALLO. Que debo absolver y absuelvo de la demanda original de las presentes actuaciones a todos los demandados en la misma y que son los que se expresan en el encabezamiento de dicha demanda contra tales demandados formulada por el Procurador don Mercedes Gutiérrez, después sustituido en el Procurador don Cándido Simón Cantero en nombre y representación de don Antolín Palacios Rodríguez, doña Severina y doña Emiliana Mendo Calvo, don Marcelo y don Antonio Arroyo Delgado, don Germán Delgado Calvo, doña Vicenta Benavente López y don Regino León Delgado; sin hacer expresa condena de costas. Reintégrese el papel de oficio invertido en las presentes actuaciones con papel de pagos al Estado.—Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los Procuradores de las partes y por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los demandados que se hallen en rebeldía, si la parte contraria no solicitare la notificación personal de los mismos en el término de cinco días, lo pronuncio mando y firmo.—José Porcel Hernández.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la autoriza, en Audiencia pública ordinaria, ante la fé del que suscribe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo acordado y para que sirva de notificación de repctida sentencia a los litigantes en rebeldía, que son todos los demandados, antes nombrados, excepto los que se expresan hallarse representados por el Procurador señor Albalá García, expido el presente edicto en Coria a primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Gervasio López.

4095

HERVÁS

Don José Fernández Hernández, Juez de Instrucción de esta Villa de Hervás y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la

busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de Andrés Teógenes González Garrido, Juan Iglesias Puertas y Anastasio Martín Calvo, vecinos de Santa Cruz de Paniagua, sustraídos la noche del siete al ocho del mes en curso del término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona que los condujere si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número ciento cincuenta y seis de este año.

Dado en Hervás a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Fernández Hernando.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Semovientes sustraídos

De la propiedad de Andrés Teógenes González

Una yegua, pelo castaño, de once años de edad, alzada más de la marca, pelos blancos en la frente, pialba de la pata derecha, hierro en forma de X en la maza derecha y herrada de los cuatro remos.

Un caballo castaño, castrado, frontino, de ocho años, alzada un poco más pequeña que la anterior y herrado de los cuatro remos.

De la propiedad de Juan Iglesias

Un jumento, pelo negro, de pequeña alzada, cerrado, y

Una burra, pelo castaño oscuro, de pequeña alzada, edad diez y nueve años, desherrada de los cuatro remos como el anterior.

De la propiedad de Anastasio Martín

Una burra, pelo blanco, edad catorce años, alzada seis cuartas, herrada solamente de las manos y con un hierro en una de las nalgas con el número ocho.

4072

PLASENCIA

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Juez Municipal Suplente de esta ciudad, accidental de Primera Instancia de la misma y su Partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que el día ocho de Septiembre próximo y ho-

ra de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Cabezuela del Valle, la venta en pública subasta para pago de la multa, apremio y costas de la multa impuesta por la Jefatura de Obras Públicas al vecino de Cabezuela del Valle, Emiliano Fernández y Fernández, de la finca sigaiete:

Finca rústica

Pesetas

Mitad de un Castañar a las Majadillas, término de Cabezuela del Valle, que linda por Norte, con Castañar de los herederos de Diego Bodeguero; Sur, con camino del Puerto Honduras; Este, con el mismo, y Oeste, con Castañar de Gregorio Fernández, sin que coste su cabida, tasado en quinientas pesetas 500

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a quince de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Espada.—El Secretario Judicial, José García Morgado.

CECLAVIN

Edicto

Don Pedro González Rodríguez, Juez municipal suplente, de esta villa, en funciones de propietario.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil que sigo a instancias de don Crispulo Corón Amores, contra don Eusebio de Sande Amores, vecinos de esta villa, sobre reclamación de trescientas veinte pesetas, he señalado para la celebración de la primera subasta pública de la finca que al final se reseña, embargada en dichos autos, el día DIEZ de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle General Rodríguez Arias, siete. La subasta será por pujas a la llana, median-

te el tipo de tasación. No se podrán hacer posturas, que no cubran las dos terceras partes, y para poder hacerlas, será requisito consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo tipo de subasta. Se advierte que no existen títulos de propiedad de dicha finca y que su adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Ceclavin a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Pedro González.—El Secretario, Pablo Méndez.

Finca que se subasta

Rústica.—Una viña en término municipal de Ceclavin, al sitio Boquete de los Molares, amillarada a nombre de Agapito de Sande Méndez, padre del deudor; la que procede de la madre de éste, doña Matilde Amores. Linda por Norte y Poniente, con Luciano Morán; Saliente, con Paulino González, y Mediodía, con Serapio Perales Montes. Con un líquido imponible de cuarenta y nueve pesetas y setenta y tres céntimos. No se le conocen cargas y ha sido tasada en dos mil cuatrocientas pesetas.

4135

ALCALDIAS

ALDEA DEL CANO

Aprobado por este Ayuntamiento la habilitación de crédito, en armonía con cuanto dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente respectivo por el término de quince días para oír reclamaciones.

Aldea del Cano 17 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Antonio Guerra.

4125

GUADALUPE

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias y de Carnes de este Municipio, dotada con el haber de 1.350 pesetas anuales, más 1.800 por reconocimiento de reses de cerda, se anuncia el concurso por treinta días a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveerla en propiedad. Las solicitudes deberán presentarse debidamente reintegradas y documentadas.

Guadalupé 16 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Manuel Sierra.

4154

VIANDAR DE LA VERA

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario en ejercicio para formar el que ha de regir en el próximo de 1933, certificaciones y demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes contra dicho documento.

Viandar 16 de Agosto de 1932.—El Alcalde accidental, Vidal Castaño.

4127

GUIJO DE SANTA BARBARA

Vacante de Médico titular

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, por la asistencia facultativa de veinte familias pobres que el Ayuntamiento designa; y 150 pesetas como Inspector municipal de Sanidad, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Dicha vacante se anuncia para su provisión durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el cual, los aspirantes a ella, que serán Doctores y Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo indicado, siendo preferido el que cuente con algunos años de práctica, o halla servido interinamente en esta localidad.

Guijo de Santa Bárbara 16 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Miguel García.

4123

VALDECAÑAS DE TAJO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el año de 1933 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Valdecañas de Tajo 17 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Guzmán.

4114

CACERES

Tip «La Minerva», de Castor Moreno

Plaza Mayor, 41